

**ACTA #2.**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**



**ACTA #2.**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**

**DIPUTADO PRESIDENTE****OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Trece Horas con Dieciocho minutos del día DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, se reunieron en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado; el Diputado Presidente Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, dijo: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, CONVOCO AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA... SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 1 MINUTO PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Obra en poder de esta secretaria las licencias de los siguientes legisladores: Diputado William Oswaldo Ochoa Gallegos, Diputado Fidel Álvarez Toledo, Diputada Zoila Rivera Díaz y la Diputada María de Jesús Olvera Mejía.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HABIENDO QUÓRUM DE TREINTA Y CINCO DIPUTADOS, SE ABRE LA SESIÓN DEL PERIODO EXTRAORDINARIO". (Toco el Timbre) y agregó: "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE, PARA INAUGURAR EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES".- Los legisladores y el público presente se pusieron de pie, por lo que el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA: SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; DECLARA INAUGURADO EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA... SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE TOMAR ASIENTO".- En ese momento los legisladores y

el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE INFORMAR QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SE ENCUENTRAN AUN EN EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO E INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE; POR LO QUE LOS ASUNTOS MENCIONADOS NO SERÁN TRATADOS EN EL PRESENTE PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, DE LECTURA AL DECRETO NUMERO 160, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 223, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE CONVOCA A PERIODO EXTRAORDINARIO".- La legisladora dio lectura al Decreto, mismo que se transcriben íntegramente: -----

----- **Decreto Número 160** -----

Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber; que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

----- **Decreto Número 160** -----

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y, -----

----- **C o n s i d e r a n d o** -----

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 27, de la Constitución Política Local y 2, numerales 3 y 5, de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, el Congreso del Estado tendrá sesiones extraordinarias cada vez que sea convocado por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma, a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política, pero en tales casos sólo podrá ocuparse del asunto o asuntos especificados en la convocatoria respectiva.-----

Que con fecha 10 de Febrero del 2016, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, acordó convocar a las Diputadas y Diputados Integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo Martes 16 de Febrero del año en curso, a las 13:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:-----

**Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en Materia de Mejora Regulatoria.-** -----

**Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.**-----

**Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.**-----

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión

Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente: ----- **D e c r e t o** -----

**Artículo Único.-** Se convoca a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo Martes 16 de Febrero del año en curso, a las 13:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:-----

**Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en Materia de Mejora Regulatoria.**-----

**Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.**-----

**Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.**-----

----- **T r a n s i t o r i o** -----

**Artículo Único.-** El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.-- -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá su debido cumplimiento.-----

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 10 días del mes de Febrero del 2016. -----

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA... POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO PRO-SECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, ISAIAS AGUILAR GÓMEZ, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes puntos de los resolutivos.-----

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de "**Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas**", y -----

Con fundamento en la fracción I de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- **R E S O L U T I V O:** -----

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas". -----

**Artículo Único.-** Se adiciona el Título Décimo Séptimo denominado De la Mejora Regulatoria y su artículo 104; de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para

quedar redactado de la forma siguiente: -----

**TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO  
DE LA MEJORA REGULATORIA**

Artículo 104.- La Mejora Regulatoria es una política pública obligatoria para el Estado y sus Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que busca promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, fomentar la transparencia y el desarrollo socioeconómico, así como la competitividad del Estado, a través de la implementación de normas claras, trámites y servicios simplificados. -----

La ley de la materia establecerá el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, así como los instrumentos necesarios para vigilar que las normas de carácter general que emita cualquier autoridad en la entidad, garanticen beneficios superiores a sus costos; así mismo se creará un catálogo estatal que contendrá trámites y servicios a cargo del Estado y sus Municipios, fomentando el uso de tecnologías de la información. -----

La inscripción en el catálogo estatal y su actualización será obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en los términos que la ley de la materia establezca. -----

**T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. -----

**Artículo Tercero.** Dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán llevarse a cabo las reformas a los ordenamientos legales aplicables, a fin de adecuarlas a lo previsto en este Decreto; así como expedirse la Ley orgánica respectiva. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de Febrero de 2016. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento la Diputada María Eugenia Pérez Fernández solicitó el uso de la tribuna para argumentar a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA PÉREZ FERNÁNDEZ HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia Diputado Presidente. Honorable asamblea, medios de comunicación, público en general. Buenas tardes. La presente Administración ha establecido entre sus prioridades la creación de políticas públicas destinadas a dotar a las Dependencias y

Entidades Estatales de un marco jurídico que garantice a los gobernados el disfrute de los mayores beneficios al menor costo. Por el devenir, desarrollo y avance de las disposiciones en materia de Mejora Regulatoria, es necesario adecuar el marco normativo de sus instituciones para poner a Chiapas a la vanguardia, y facilitar las relaciones entre los sectores públicos y privado. La Mejora Regulatoria es la política pública que consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. En la Ley de Mejora Regulatoria se establecen un conjunto de acciones para eficientar el marco jurídico de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, tendientes a simplificar los trámites y servicios administrativos; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos; y, lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias, logrando el mayor número de beneficios para la sociedad con los menores costos posibles. El día de hoy, presentamos la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en Materia de Mejora Regulatoria; dicha reforma establecerá el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, así como los instrumentos necesarios para vigilar que las normas de carácter general que emita cualquier autoridad en la entidad, garanticen beneficios superiores a sus costos; así mismo se creará un catálogo estatal que contendrá trámites y servicios a cargo del Estado y sus Municipios, fomentando el uso de tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización será obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en los términos que la ley de la materia establezca. Para concluir el Congreso del Estado tuvo a bien recibir diferentes opiniones y propuestas de diversos sectores sociales para enriquecer la Reforma a la Constitución. Por lo que solicito atentamente a este Honorable Congreso votemos a favor de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en Materia de Mejora Regulatoria, por el progreso de todos los chiapanecos. Es cuanto Diputado Presidente. Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente dijo: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 1 MINUTO PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO ISAIAS AGUILAR GÓMEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, por lo que el Diputado Presidente agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESID ENTE".- Seguidamente el Diputado

Presidente agregó: "APROBADO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN... EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO... DE IGUAL MANERA COMUNÍQUESE DE INMEDIATO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CON COPIA DE DICHA MINUTA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL"... SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTA MESA DIRECTIVA, A EFECTO DE QUE VERIFIQUE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE DEN RESPUESTA A LA MISMA Y SE PROPONGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes puntos de los resolutivos.-----

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de "**Decreto por el que se reforma el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**" y; -----

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

#### ----- RESOLUTIVO: -----

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse, la Iniciativa de "Decreto por el que se reforma el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas". --

**Artículo Único.-** Se reforma el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar como sigue: -----

Artículo 29.- Al titular de la Secretaría de Hacienda, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: -----

I. Formular y proponer al Ejecutivo del Estado la política relacionada con la administración hacendaria, definiendo específicamente la que corresponda a la administración de los ingresos, al gasto público y su presupuestación, al financiamiento e inversión de los recursos públicos, a la contabilidad gubernamental y la deuda pública. -----

II. Ejercer la representación legal por sí o a través del Procurador Fiscal, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas y militares, en los juicios, procesos o procedimientos de toda índole, del ámbito federal y municipal; así como ante sociedades y asociaciones. -----

III. Emitir normas y lineamientos en materia hacendaria, gasto público y su presupuestación, financiamiento e inversión de los recursos públicos, contabilidad gubernamental, deuda pública; así como las relativas al manejo de los fondos de la



- tesorería única del estado, procurando las mejores condiciones en beneficio del gobierno del estado, controlando y evaluando el ejercicio presupuestal del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. -----
- IV. Manejar a través de la tesorería única del estado, el pago de proyectos de inversión y de adquisiciones y servicios de la administración pública centralizada. ----
- V. Elaborar con la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, las normas y procedimientos de contabilidad gubernamental. -----
- VI. Elaborar los proyectos de decreto del presupuesto de egresos y de la ley de ingresos del estado, con base en los ordenamientos aplicables, políticas, proyecciones del entorno del estado, así como elaborar los programas anuales de ingresos y gasto público, con base en las políticas y proyecciones establecidas, conforme a las disposiciones del Código de la Hacienda Pública y las demás aplicables. -----
- VII. Recaudar, fiscalizar y administrar los impuestos y otras contribuciones, los productos y aprovechamientos; así como determinar los créditos fiscales y sus accesorios y/o verificar la corrección del cumplimiento de las obligaciones fiscales; recibir y registrar las participaciones y aportaciones federales y los ingresos que por cualquier concepto perciba el Estado. -----
- VIII. Fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, y en su caso ordenar y practicar la fiscalización del cumplimiento de las mismas, a través de visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones legales de la materia. -----
- IX. Tramitar y resolver en los mismos términos de la fracción II de este precepto legal, todos los recursos administrativos que interpongan los contribuyentes en defensa de los derechos que les correspondan, por los actos de autoridad que emita la propia Secretaría. -----
- X. Defender ante cualquier autoridad por sí o a través de los funcionarios facultados por la procuraduría fiscal, los intereses de la Hacienda Pública Estatal y de la propia Secretaría. -----
- XI. Implementar y operar el sistema integral de administración hacendaria estatal-presupuestario, estableciendo las normas correspondientes para su operación. -----
- XII. Participar y representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los convenios que se celebren con la federación para asumir potestades hacendarias en materia federal, ejerciéndolas en los términos que señalen las leyes, y con otros estados para implementar proyectos de prestación de servicios. -----
- XIII. Celebrar convenios con los ayuntamientos del estado, para la administración de contribuciones y aprovechamientos; incluyendo los que deriven de los convenios con la federación, con estricto apego a la autonomía de estos y en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política Estatal y demás legislación aplicable. -----
- XIV. Determinar la asignación del gasto de inversión y su financiamiento, procurando la congruencia y racionalidad, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias y programas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. -----
- XV. Determinar la normatividad para el proceso de presupuestación de los programas de acción de la administración pública estatal, así como las que correspondan para el ejercicio, seguimiento y control del gasto público. -----
- XVI. Informar al titular del Ejecutivo del Estado de los excedentes de ingresos y de los remanentes del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. -----
- XVII. Autorizar el calendario de gasto, así como la asignación y las adecuaciones

presupuestales con criterios de racionalidad, considerando entre ellas las ampliaciones y reducciones, las liberaciones, retenciones y recalendarizaciones, y las ministraciones para los organismos públicos. -----

XXVIII. Promover la publicación en el periódico oficial de los estados financieros de las entidades de la administración pública paraestatal, en forma anual. -----

XIX. Establecer normas sobre subsidios, ayudas y transferencias que concede el Gobernador del Estado a las dependencias y a sus órganos desconcentrados, entidades y unidades del Poder Ejecutivo, así como a diversos sectores de la población, personas, instituciones sin fines de lucro y al sector educativo público. -----

XX. Llevar el registro contable de la deuda pública, e informar al titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre las amortizaciones de capital y del pago de intereses. -----

XXI. Ejercer las atribuciones que al Gobierno del Estado le confiere el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, así como los anexos que del mismo emanen, celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

XXII. Fungir como fideicomitente del Gobierno del Estado, así como elaborar las iniciativas y los contratos, para la constitución de fideicomisos, coordinarlos y prever la estipulación de recursos, para su constitución en el presupuesto de egresos, o en su caso, solicitar la afectación del patrimonio estatal. -----

XXIII. Normar, registrar, administrar y vigilar, en el ámbito de su competencia, la operación de la administración pública paraestatal. -----

XXIV. Promover y ejecutar a través de Banchiapas, las acciones necesarias para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para el fortalecimiento y desarrollo del Estado. -----

XXV. Suscribir los convenios de confianza municipal a favor de los ayuntamientos del estado, con la finalidad de obtener recursos para la realización de obra pública. -----

XXVI. Participar en la integración del informe de gobierno que debe rendir el titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso de Estado. -----

XXVII. Establecer los mecanismos de control y seguimiento de los recursos federales, inherentes a los proyectos de inversión radicados al estado, a fin de ser registrados e informados en la cuenta pública. -----

XXVIII. Coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la integración de la cuenta pública.-----

XXIX. Evaluar permanentemente el comportamiento del gasto público de recursos ministrados a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, destinado a cubrir erogaciones por concepto de recursos humanos, materiales y financieros, a fin de cumplir con las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria; asimismo coordinar y asesorar técnicamente a dichos organismos públicos en la aplicación de las políticas y normas en la materia, y servir de enlace ante otras instancias, sin transgredir la autonomía que tengan por su naturaleza jurídica. -----

XXX. Concertar y participar en los procesos operativos de programación y seguimiento de los programas y proyectos con las instancias federales. -----

XXXI. Publicar la tabla de valores y tarifas correspondiente al pago del impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos en el periódico oficial, así como en sus oficinas y en los acuerdos que se emitan para tal efecto. -----

XXXII. Coordinar la implementación de los mecanismos para la integración, evaluación y vinculación de información de operaciones financieras, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, para coadyuvar en la prevención de delitos. -----

XXXIII. Efectuar la expedición y reexpedición de licencias para conducir vehículos

automotores. -----  
 XXXIV.- Los demás asuntos que le correspondan, en términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que le instruya el Gobernador del Estado. -----

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. -----

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Estatal creará un Organismo Auxiliar, con las facultades en materia de administración de recursos humanos y materiales, la cual atenderá los asuntos que su Decreto de creación y la normatividad aplicable le señalen. -----

**Artículo Cuarto.-** Los recursos humanos, materiales y financieros, que hasta la entrada en vigor del presente Decreto, se encontraban asignados a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda, serán transferidos al Organismo Auxiliar que para tal efecto se cree, el cual se denominará "Oficialía Mayor del Estado de Chiapas".-- -----

**Artículo Quinto.-** Las atribuciones y/o referencias que las disposiciones legales otorgaban a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda, serán asumidas inmediatamente y se entenderán conferidas al Organismo Auxiliar que para tal efecto se cree, el cual se denominará "Oficialía Mayor del Estado de Chiapas". -----

**Artículo Sexto.-** Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere contraído la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda, serán asumidos inmediatamente por la "Oficialía Mayor del Estado de Chiapas", acorde a lo previsto en el artículo que antecede. -----

**Artículo Séptimo.-** Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables, debiendo la Secretaría de Hacienda, prever en el presupuesto de egresos, la suficiencia presupuestaria necesaria que otorgará al Organismo Auxiliar que para tal efecto se cree, el cual se denominará "Oficialía Mayor del Estado de Chiapas", para que esta logre la consecución de su objeto. -----

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado libre y soberano de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de febrero de 2016. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO

INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 1 MINUTO PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, por lo que el Diputado Presidente agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCION... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN OCTAVA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, ISAIAS AGUILAR GÓMEZ, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes puntos de los resolutivos.-----

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de "**Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas**", y; -----

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interno del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

#### ----- RESOLUTIVO: -----

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas". -----

**Artículo Único.-** Se adiciona un capítulo VI "De los Lineamientos Generales de la Construcción" al Título Séptimo "De la Acción Urbanística", el cual estará integrado por el artículo 124 Bis; para quedar como sigue: -----

#### CAPÍTULO VI

##### De los Lineamientos Generales de la Construcción

Artículo 124 Bis.- Las construcciones deberán ajustarse a las normas generales siguientes: -----

- I. Toda edificación requerirá de la Licencia Municipal de Construcción, salvo los casos de excepción que señalen los reglamentos municipales de la materia, debiendo su titular respetar el alineamiento fijado en dicha licencia; -----
- II. Se sujetarán a las superficies edificables, áreas libres y número de pisos permitidos en la zona; -----
- III. Se ajustarán a las restricciones correspondientes; -----
- IV. Dispondrán de lugares de estacionamiento de vehículos en la cantidad que señalen tanto los Planes de Desarrollo Urbano, como los reglamentos municipales; -----
- V. Tratándose de plazas comerciales, el uso del servicio de estacionamiento deberá ser gratuito y de libre acceso, se exceptúa de lo anterior el servicio proporcionado a los usuarios que no adquieran bienes o servicios en la plaza o centro comercial y únicamente hagan uso del servicio de estacionamiento público, dicha tarifa estará establecida en las leyes de ingresos de los Municipios que correspondan. -----
- VI. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado conforme lo disponga el Reglamento de Construcción Municipal, el Bando de Policía y Buen Gobierno y la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente. -----
- VII. Los locales deberán tener iluminación y ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, patios interiores o espacios abiertos, excepto los no habitables permanentemente, para los cuales podrán utilizarse ductos con elementos electromecánicos completos; -----
- VIII. Cumplirán los requisitos de seguridad estructural que les permitan satisfacer los fines para los cuales fueron proyectados. -----
- IX. Los locales tendrán las dimensiones mínimas que fueren necesarias para el cumplimiento de las funciones previstas para cada tipo de local, según lo previsto en el Reglamento Municipal correspondiente; -----
- X. Estarán provistas del servicio de agua potable capaz de cubrir las demandas mínimas de las actividades que se vayan a desempeñar en ellas;-----
- XI. Dispondrán de los espacios y muebles sanitarios en número suficiente para su utilización por los usuarios; -----
- XII. Contarán con sistema de transporte y almacenamiento de basuras, en los casos que señalen las normas técnicas que expida la autoridad correspondiente; -----
- XIII. Estarán dotadas de los dispositivos y mecanismos que sean indispensables para tratar sus desechos contaminantes y proteger de la contaminación auditiva que éstas emitan; -----
- XIV. Las que concentren alto número de usuarios, así como de igual manera las que se dediquen a actividades riesgosas, tendrán circulaciones y salidas de emergencia de fácil evacuación previa opinión de la unidad municipal de protección Civil;-----
- XV. Se ejecutarán con materiales, instalaciones y equipos que permitan prevenir y combatir los riesgos de incendio; -----
- XVI. Las que tengan más de cuatro niveles, se ubicarán en el predio de tal manera que no proyecten sus sombras en perjuicio de los predios o construcciones vecinas; -----
- XVII. Las que se ubiquen en zonas del patrimonio histórico, artístico y cultural; cumplirán las normas de altura, materiales, acabados, colores, aberturas y todas las demás que señale el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), así como el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente; y-----

XVIII. Toda construcción que se concluya requerirá de constancia de terminación de obra. -----

#### T r a n s i t o r i o s .

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. -----

**Artículo Tercero.-** Los 122 Ayuntamientos del Estado de Chiapas, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las modificaciones pertinentes a su Bando de Policía y Buen Gobierno y al reglamento de Construcción Municipal, en los términos de lo dispuesto en el presente Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de Febrero de 2016. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento levantaron la mano los siguiente legisladores: Diputado Rubén Peñaloza González y el Diputado Carlos Arturo Penagos Vargas, solicitando el uso de la tribuna para argumentar a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO RUBÉN PEÑALOZA GONZÁLEZ HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputado presidente, compañeras y compañeros diputados, público en general, Medios de comunicación. El artículo 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas, otorga facultades a este cuerpo concejal para legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como aquellas que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales. La consolidación de un adecuado ordenamiento territorial es sin lugar a dudas un tema que debe ocupar a los gobiernos de los estados, dictando para ello las medidas pertinentes dirigidas a lograr un mejoramiento en la calidad de la vida de población, el ordenamiento territorial define los usos que deben darse al suelo dentro de una localidad, se ha visto un crecimiento desmedido en el tráfico de vehicular, lo cual sugiere que es más la demanda de espacios en materia de estacionamientos, tanto en públicos como privados, derivado de esta necesidad la población en ocupar esos espacios y estacionamientos en estacionamientos, es donde se proveen los productos indispensables para sus sostenimiento y diversión en todo caso, se ha generado un fenómeno que no debe dejar pasar por la autoridad y que el cobro de cuota por

estacionarse en plazas o en centros comerciales. En este sentido en el análisis y el cuidado de bienestar de una población y en razón de que a la fecha no existe una regla de cuotas para regular el excesivo cobro de estacionamientos en estos centros comerciales, esta legislatura se dio a la tarea de analizar este cobro y que se genera en un encarecido cargo hacia los productos en toda ciudadanía, en el análisis se ha llegado a la conclusión que este pago que exigen algunos centros comerciales es una demasia en el cobro de algunos productos, tanto en sus servicios que se ha llegado a buscar en todo el consumidor, por tanto resulta del todo injusta pues perjudica sin lugar a dudas la economía de las familias chiapanecas, ante tal circunstancia se ha propuesto reformas a diversos dispositivos legales que garantices a la ciudadanía el no pago de aranceles que perjudiquen toda economía a todo ciudadano chiapaneco, por sus efectos de bienestar colectivo esta reforma de beneficio es para la ciudadanía y debe ser por ende cuidada por esta misma, una ciudadanía que participa activamente en la protección de sus derechos, garantiza el cumplimiento de las normas y por ende el respeto de los derechos especiales de los hombres. Considerando que con este decreto se garantiza la protección de la economía de los ciudadano y atendiendo el principio de que el interés público está por encima del interés privado, pues se libera a la población en general de una carga económica a toda luz exagerada y que esta perjudica a la posible adquisición de más y mejores productos o en sus servicios, por lo expuesto compañeras y compañeros legisladores, les exhorto para que acuerpen esta iniciativa con su aprobación ya que sin lugar a duda consolidara una mejor economía para la ciudadanía y para todas las clases en este estado de Chiapas. Es cuanto diputado presidente. Al finalizar la intervención del legislador, el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO CARLOS ARTURO PENAGOS VARGAS HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Gracias diputado presidente saludo con mucho gusto a todos mis compañeros, encontrarnos otra vez en este recinto a los medios de comunicación, al público general. Recuerdo perfectamente que hace algunos ayeres exactamente antes de terminar el año aprobamos la Ley para el Régimen de Propiedad en Condominio, en donde se decía no al pago de estacionamientos en las plazas y con forme ha venido el tiempo pasando nos han venido preguntando, ¿qué paso?, las plazas siguen cobrando, no se ve ningún cambio lo hemos vivido una y otra vez; los diferentes legisladores que aprobamos fue una aprobación por unanimidad. Y hoy pedí estar aquí con ustedes porque merecen una explicación y también merecen que se les cumpla lo que aquí se prometió y se legislo, nosotros reformamos la Ley para el Régimen de Propiedad en Condominio, porque es ahí donde las plazas tuvieron que haberse registrado como plazas, ese es el régimen donde una plaza comercial se tiene que dar de alta en un notario público, el problema que cuando empezamos a buscar que plazas estaban en este régimen, solamente encontramos que plaza cristal aquí en Tuxtla Gutiérrez, está en ese régimen y es casi de las únicas plazas en Tuxtla Gutiérrez, que no cobran el estacionamiento por lo que empezamos a buscar que teníamos que hacer y empezamos a encontrar que se han constituido en otro régimen en diferentes, se constituyeron de una forma en otra, ¿porque?, porque habían diferentes modalidades y nos dimos a la tarea de ver que vamos hacer y es por eso que hoy, acaba de hablar mi compañero el diputado Peña Loza, que es el que preside la comisión de obras públicas pidiendo que es que se adhiera un párrafo a la Ley de Desarrollo Urbano,

donde se pueda explicar y se pueda definir exactamente lo que voy a leer, "Dispondrán de lugares de estacionamiento de vehículos en la cantidad que señalen tanto de planes urbanos como reglamentos municipales tratándose de plazas comerciales el uso y el servicio de estacionamiento deberá hacer gratuito y de libre acceso, esto lo van a regir los ayuntamientos y se tiene que ver en el permiso que dan de uso y factibilidad de suelo que se renueva cada año, el incumplimiento de esta disposición será sancionado también por el mismo, bajo reglamento de construcción municipal el bando de policía y el buen gobierno la ley de ingresos de los diferentes ayuntamientos. Hoy estamos aquí nuevamente reformando, adhiriendo, unas palabras a la ley que nos va a dirigir a que no importando el régimen en que una plaza comercial este constituida le de el servicio de estacionamiento a los que vamos a consumir a esos lugares y quiero dejar algo muy en claro para finalizar, no es un pleito con nuestros empresarios, al contrario estamos agradecidos con ellos por generar fuentes de empleo, simplemente estamos pidiendo algo justo, que el que use el estacionamiento con el fin de estacionamiento que lo pague, pero que aquel que fue a consumir a los establecimientos donde ellos adquieren utilidades que le den esa cortesía de poderse estacionar ese cobro. Muchísimas gracias señor presidente, es cuánto. Al finalizar la intervención del legislador, el Diputado Presidente dijo: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 1 MINUTO PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO ISAIAS AGUILAR GÓMEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, por lo que el Diputado Presidente agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD CON TREINTA Y CINCO VOTOS... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".--- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, PROCEDEREMOS A DAR POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS... SOLICITO A LA ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, por lo que el Diputado Presidente dijo: "SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 INCISO B DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

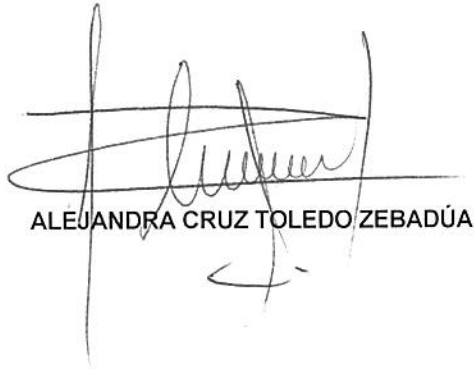


DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CLAUSURA SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL".- (Toco el timbre).-----

DIPUTADO PRESIDENTE

OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

DIPUTADA SECRETARIA



ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA

DIPUTADO PRO-SECRETARIO

EN FUNCIONES DE SECRETARIO



ISAÍAS AGUILAR GÓMEZ

JLRR/SEC/DDS.

